



**Resolución Rectoral N° 0248-R-2022**  
**Piura, 25 de febrero de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 0055-6702-22-1 de fecha 23 de febrero de 2022, que remite el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con la obra "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 0066-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, se dirige ante el Despacho de la Dirección General de Administración, a fin de hacer de conocimiento que habiendo revisado el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante de la obra, que está tramitando la empresa Consorcio Universitario por medio del ingeniero residente Ing. Cesar G. Deza Rodríguez siendo el supervisor responsable el Ing. Edwin Jazzon Flores Lapeyre. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es por la suma de S/. 552,340.22 soles; y en un Deductivo de Obra N° 01 es por la suma de S/. 267,157.65 soles y según cuantificación final de las partidas, tenemos un ejercicio final de un Adicional a favor de la empresa contratista de S/. 285,182.57 soles de la Obra: "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNP", basándose en los resultados que arrojó en el Informe Técnico Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante de la obra, donde se especifica las partidas adicionales y partidas a reducir. El supervisor responsable el Ing. Edwin Jazzon Flores Lapeyre, emite su conformidad a los informes técnicos sustentatorios y de acuerdo a los trabajos adicionales y deductivos mencionados, donde se señala que es favorable aprobar el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, teniendo un ejercicio final de un Adicional a favor de la empresa de S/. 267,157.65 soles, afectando la ruta crítica de la obra.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Infraestructura informa que la empresa CONSORCIO UNIVERSITARIO representado por el Sr. José Elías Jiménez Cango siendo el supervisor responsable el Ing. Edwin Jazzon Flores Lapeyre, declara procedente y da conformidad para su aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 552,340.22 soles; un Deductivo de obra N° 01 es por la suma de S/. 267,157.65 soles y según cuantificación final de las partidas, tenemos un ejercicio final de un Adicional a favor de la empresa de S/. 285,182 soles. Por lo que dicha Oficina aprueba el Adicional N° 01 y Deductivo 01 vinculante. Asimismo, se sugiere derivar todo el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0036-2022/OCP-UNP del 23 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de Planes y Proyectos se dirigen a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para informar lo siguiente:

- ✓ Con Carta N° 012-2022/JCSC/INGENIERO/SUPERVISION AUDITORIO FACULTAD DE MINAS, el representante legal del referido Consorcio, a cargo de la Ejecución de la Intervención, alcanza el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- ✓ Según Carta N° 013-2022/EJFL/INGENIERO/AUDITORIO MINAS UNP, el Ing. Edwin Jazzon Flores Lapeyre suscribe la conformidad de la solicitud del presente Adicional / Deductivo.
- ✓ Con el Oficio N° 0066-UEI/DGA-UNP-2022 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se pronuncia de manera favorable, certificando lo consignando en los documentos precedentes y solicita la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente sugiriendo derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente;
- ✓ Tomando en consideración lo indicado en los documentos alcanzados, se indica lo siguiente:
  - El costo del Adicional N° 01 es por la suma de S/.552,340.22 (Quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta con 22/100 soles).
  - El costo del Deductivo N° 01 es por la suma de S/.267,157.65 (Doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y siete con 65/100 soles).
  - Según la cuantificación final de las partidas tenemos un ejercicio final de Adicional a favor de la Empresa Contratista de S/.285,182.57 (Doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos con 57/100 soles).
  - De acuerdo al Marco Presupuestario Institucional sería posible atender lo solicitado teniendo en consideración que hay inversiones que aún no se han iniciado su ejecución física financiera las mismas que podrían no ejecutarse en el presente año fiscal.
- ✓ Se ratifica la necesidad de que el presente documento sea alcanzado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente y de proceder el mismo sea derivado al Despacho Rectoral para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, a través Oficio N° 0096-J-OPYPTO-UNP-2022 del 23 de febrero de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para solicitar su opinión legal correspondiente sobre el Adicional Deductivo N° 01 de inversión identificada con CIU 2442975: "Creación Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura;

Que, cuenta con Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 0055-6702-22-1;

Que, con el Informe N° 097-2022-OCAJ-UNP del 25 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que considerando lo dispuesto por el Oficio N° 0066-UEI/DGA-UNP-2022, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, respecto al sustento del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de obra; es que se deberá aprobar el adicional y deductivo solicitado por el contratista, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos en obras, revisado por el Supervisor de obra, y aprobado por el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura; además de tratarse de un tema meramente técnico, no resultando cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa. Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal recomienda que:

- a. Se apruebe el Deductivo N° 01 y Adicional N° 01, de la Inversión Identificada con CIU 2442975 "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE





**Resolución Rectoral N° 0248-R-2022**  
**Piura, 25 de febrero de 2022**

CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; siempre y cuando, para el caso del adicional no se supere el 15% del monto total de la obra, y se cuente con la cobertura presupuestal para ello con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

- b. Se emita la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra..."

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Deductivo N° 01 y Adicional N° 01, de la Inversión Identificada con CIU 2442975 "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; siempre y cuando, para el caso del adicional no se supere el 15% del monto total de la obra, y se cuente con la cobertura presupuestal para ello con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa Contratista "CONSORCIO UNIVERSITARIO" representado por el Sr. José Elías Jiménez Cango, siendo el supervisor responsable el Ing. Edwin Jazon Flores Lapeyre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo N° 01

c.c.: RECTOR, DGA,OPYPTO,UC,UT,UEI,CONSORCIO UNIVERSITARIO,OCAJ,OCL,ARCHIVO(2)  
11 copias / Bkpa

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR(e)



  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL